

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: VÍCTOR MANUEL ORJUELA ALVARADO

Demandada: MARÍA CENELIA PINZÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00136 00

No es posible tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la abogada ÁNGELA MARCELA GUTIÉRREZ DELGADO, toda vez que, si la vinculación de la demandada se va a realizar en dirección física, debe proceder en la manera señalada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Para el efecto, secretaría emita el citatorio de que trata la norma en cita con destino a la demandada y la dirección física detallada en la constancia que obra en el folio 3 del pdf 9 del expediente digital y remítalo al canal digital de la apoderada de la parte actora para que proceda a su diligenciamiento dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en la manera señalada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24dfc931120176c346958b18f677dbc488cc8f6ed25574cd06896b461d22463e**

Documento generado en 24/11/2022 11:06:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: FEERRINZON MARTÍNEZ DUARTE

Demandada: MARÍA ALEJANDRA BARRETO SALAMANCA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00162 00

Téngase en cuenta que el Doctor RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR, recorrió oportunamente el traslado conferido en auto anterior.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **8 de febrero de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0526300d9676babb1f4c430aebdaf550af29799c53e8242a3354d8f615736e**

Documento generado en 24/11/2022 01:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JONATHAN JAVIER ROJAS PERDOMO
Demandada: ALEX MIRYAN ROJAS PUENTES
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00172-00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 14 de julio de 2022, no se hizo presente acreedor alguno de la sociedad a liquidar.

No es posible tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la abogada DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA, toda vez que, si la vinculación de la demandada se va a realizar en dirección física, debe proceder en la manera señalada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Para el efecto, secretaría emita el citatorio de que trata la norma en cita con destino a la demandada y la dirección física detallada en la constancia que obra en el folio 3 del pdf 12 del expediente digital y remítalo al canal digital de la apoderada de la parte actora para que proceda a su diligenciamiento dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en la manera señalada en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmado electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **126**
De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856c61ccb82002238e43a4fa76792ab0e55faa28e481af8e8e5b34f8e72b07aa**

Documento generado en 24/11/2022 11:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante: ANA BIABEL CALDERÓN LOZANO
Demandada: ORFILIO FORERO
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00231 00

Previo a resolver lo solicitado por el abogado ADÁN ALBERTO VÁSQUEZ MEJÍA, se le requiere para que allegue copia del recurso de reposición que señala interpuso en contra del auto admisorio de la demanda del 10 de agosto de 2022, con la respectiva constancia de recibido por parte del correo institucional del juzgado y conforme se le solicitó la Secretaria del Juzgado el 26 de septiembre de 2022.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ ROSEMBERG NUÑEZ DÍAZ como apoderado de ANA BIABEL CALDERÓN LOZANO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Conforme lo solicitado por el abogado en cita y en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho corrige el auto admisorio de la demanda del 10 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que la demanda corresponde a un proceso de SEPARACIÓN DE BIENES y no como quedó allí relatado.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

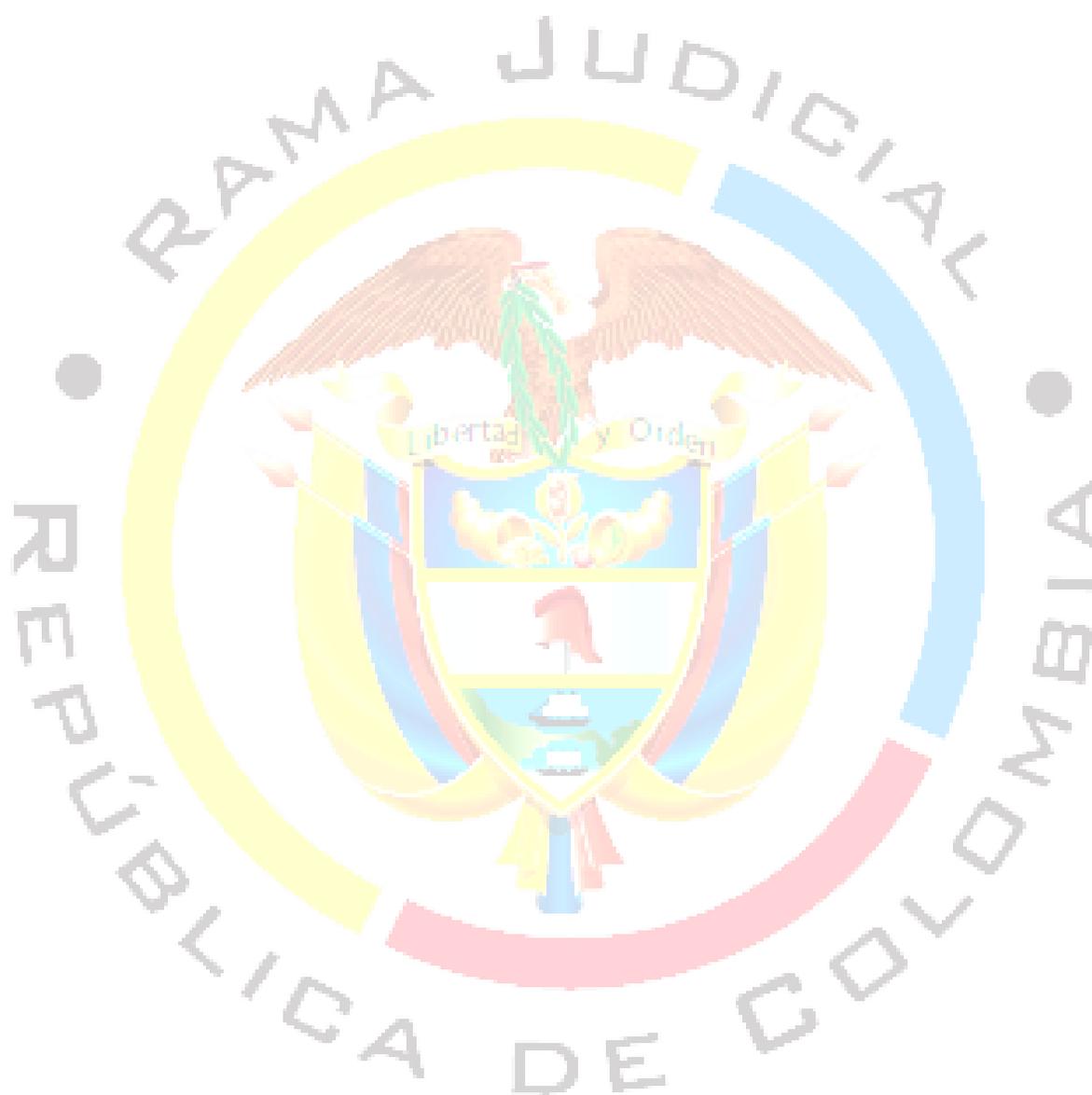
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630a0f6c71b40ece47bcd180a1d61fce8d6fce6b88d01b3c8cdd33f7af611109**

Documento generado en 24/11/2022 12:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN ESPONTANEA DEL PATRIMONIO

Demandante: ANA CECILIA BECERRA CORREDOR

Vinculado: JAVIER ERNESTO DÍAZ ÁLVAREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00232-00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó como garante de los intereses del menor a JAVIER ANDRÉS DÍAZ BECERRA y dentro del término de traslado guardó silencio.

Obsérvese que durante el término de emplazamiento abogado por la Secretaria del Juzgado el 18 de octubre de 2022, no se hizo presente acreedores o heredero indeterminado alguno de la señora ANA CECILIA BECERRA CORREDOR.

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación de JAVIER ERNESTO DÍAZ ÁLVAREZ y los hijos CLAUDIA ALEXANDRA SAAVEDRA BECERRA, JAVIER ANDRÉS DÍAZ BECERRA y LAURA ALEJANDRA DÍAZ BECERRA en la manera ordenada en el auto admisorio.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72363ebd9d9fc6f076cbf425d8ae8f98c4bfa4cd59997ad4da6336a2424abb0d**

Documento generado en 24/11/2022 11:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: AGUSTÍN RAQUEJO ROJAS

Demandados: JAIRO DÍAZ GUZMÁN, JOSÉ DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.) representado por YOLIMA MARCELA DÍAZ ORJUELA y NASLY DÍAZ GUZMÁN, en calidad de herederos determinados de la causante ELIZABETH DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00241 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaría del Juzgado el 18 de octubre de 2022, no se hizo presente heredero indeterminado alguno de los causantes JOSÉ DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.) y ELIZABETH DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos a la Doctora MATILDE LEIVA ROMERO, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación del demandado JOSÉ DÍAZ GUZMÁN en la manera ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Obsérvese que los demandados NASLY DÍAZ GUZMÁN y JAIRO DÍAZ GUZMÁN, se notificaron conforme las constancias dejadas por la Secretaria del Juzgado el 16 y 22 de noviembre de 2022, respectivamente.

Secretaría contabilice el término de traslado, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

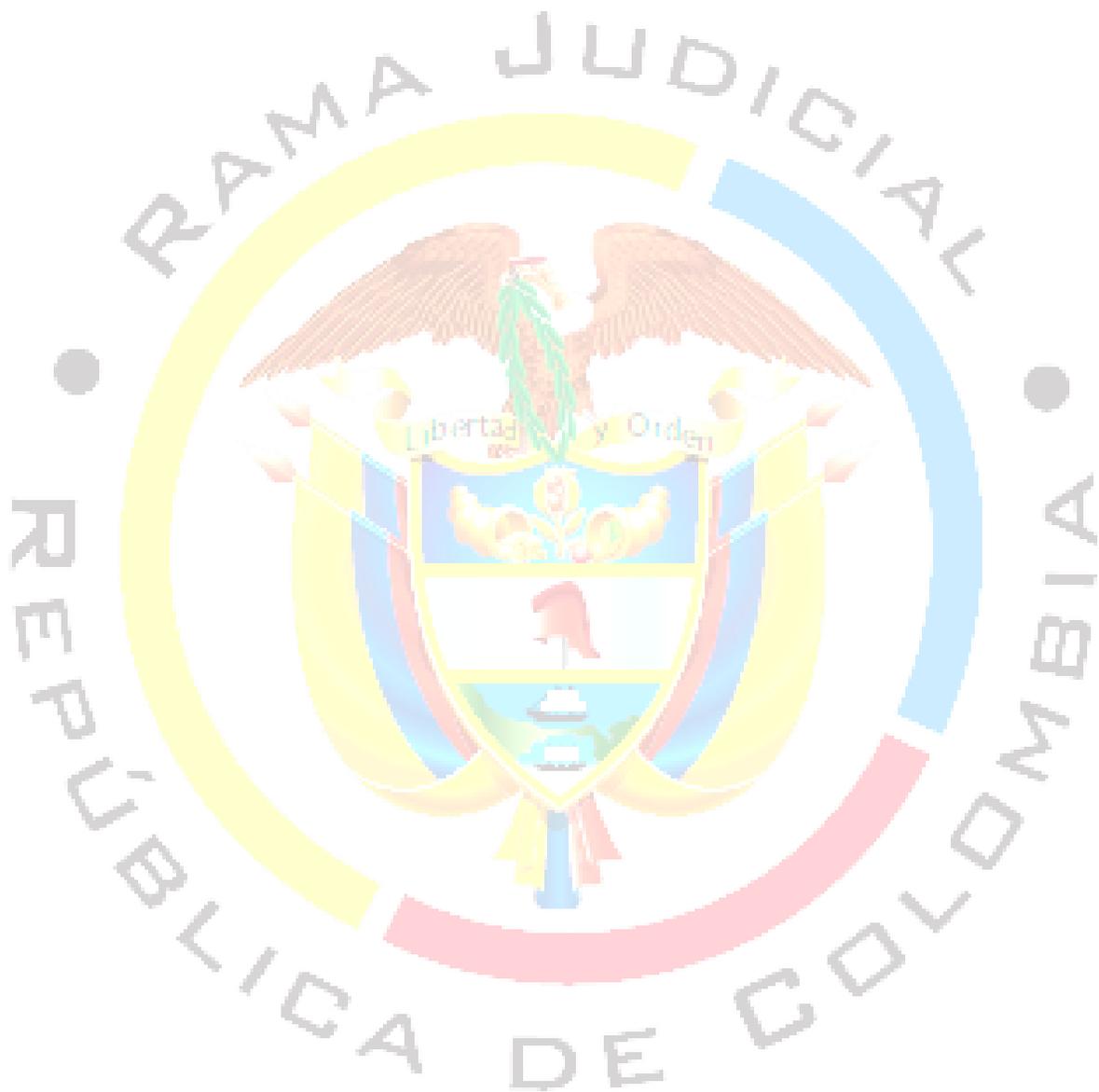
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25cc5a202c184b4d36368ff08bf2ee6f3fe82b4ef2a6e137d756ad25ce60a83**

Documento generado en 24/11/2022 12:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YEYNI VILLALOBOS BECERRA en representación de su menor hija
BRYANNA MELIANY LÓPEZ VILLALOBOS

Demandado: JEFERSON LÓPEZ ORDUZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00244 00

Téngase en cuenta que tanto el demandado JEFERSON LÓPEZ ORDUZ como del Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA quien actúa como curador de la menor BRYANNA MELIANY LÓPEZ VILLALOBOS, se notificaron del auto admisorio de la demanda y dentro del término de traslado no se opusieron a las pretensiones. Se le requiere POR SEGUNDA VEZ al demandado para que informe la fecha en que se encontrará en el Municipio de Girardot a fin de eventualmente coordinar la toma de muestras requerida para realizar el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada.

POR SEGUNDA VEZ requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT para que se sirva certificar si cuenta con convenio vigente con su homólogo en SANTIAGO de CHILE para recibir el material genético del demandado en dicho País a fin de ser allegado a su Institución con la cadena de custodia correspondiente y en dado caso, el procedimiento y costo del procedimiento a fin de materializar el examen de ADN ordenado en el auto admisorio de la demanda y dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf7f3d3df0d99ee69ae01aebcc95b34199432b1ca14f0cc7d5de6456d2c9dd4**

Documento generado en 24/11/2022 01:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandantes: ENNA ENITH SACRAMENTO TORRES, ENNA SOFÍA BEJARANO SACRAMENTO y MARIA FERNANDA BEJARANO SACRAMENTO.

Herederos: EDWIN ENRIQUE BEJARANO PAYARES, ELKIN MIGUEL BEJARANO PAYARES, EDGAR RICARDO BEJARANO PAYARES y EDUARDO BEJARANO PAYARES

Causante: EUDORO BEJARANO TORO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00246 00

Téngase en cuenta que durante el término de emplazamiento realizado por la Secretaria del Juzgado el 19 de octubre de 2022, no se hizo presente acreedor alguno del patrimonio a liquidar.

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación de los herederos EDWIN ENRIQUE BEJARANO PAYARES, ELKIN MIGUEL BEJARANO PAYARES, EDGAR RICARDO BEJARANO PAYARES y EDUARDO BEJARANO PAYARES, en la manera ordenada en el auto de apertura de la sucesión.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503120e90ce65cd3af86b7beff7ca780c3f4ea9ad29ca97603db1b0a8ed55165**

Documento generado en 24/11/2022 01:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: VALENTINA GARCÍA GRAJALES

Herederos: LINA XIMENA GARCÍA CARVAJAL y ZULLY ALEJANDRA GARCÍA CARVAJAL

Causante: CESAR SILVESTRE GARCÍA REINA (q.e.p.d)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00262 00

Téngase en cuenta que durante el término de emplazamiento realizado por la Secretaria del Juzgado el 19 de octubre de 2022, no se hizo presente acreedor alguno del patrimonio a liquidar.

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación de las herederas LINA XIMENA GARCÍA CARVAJAL y ZULLY ALEJANDRA GARCÍA CARVAJAL, en la manera ordenada en el auto de apertura de la sucesión.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e22d88a0f2ba0df6d4b9c078123ba6b0876a0d76fcea7bf62d0b983bc2bd7b**

Documento generado en 24/11/2022 01:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ADRIANA MILENA PINILLA PIÑEROS en representación de sus menores hijos MICHAEL ADRIÁN VILLALBA PINILLA y MARIA ÁNGEL VILLALBA PINILLA

Demandado: MICHAEL ADRIÁN VILLALBA CORTES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00283 00

Lo informado por SEGURIDAD LAGUS LTDA el 10 de noviembre de 2022 en relación a la desvinculación laboral del ejecutado MICHAEL ADRIÁN VILLALBA CORTES, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Se requiere a la parte actora para que indique el lugar donde labora actualmente el ejecutado, a fin de garantizar el pago de los alimentos de los menores.

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación del demandado MICHAEL ADRIÁN VILLALBA CORTES. Para lo cual, secretaría emita el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso con destino a la dirección física señalada en la demanda y remítalo al canal digital del apoderado judicial de la ejecutante para su diligenciamiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9705bbe65797f7995e1f6bcc6143ae1e26047ee185ad8eeb12e129324954695f**

Documento generado en 24/11/2022 01:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - SEGUNDA INSTANCIA

QUERELLANTES: JOSEFINA SÁNCHEZ DE BERNAL, JOSÉ ERNESTO BERNAL SÁNCHEZ

QUERELLADOS: JOSÉ ANTONIO BERNAL VARGAS, ANA PIEDAD BERNAL SÁNCHEZ, LEONARDO BERNAL SÁNCHEZ, SAÚL BERNAL SÁNCHEZ

RADICACIÓN: 25307 3184 002 2022 00286 01

En obediencia al fallo de tutela de fecha 11 de noviembre de 2022 proferido por la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de Cundinamarca al decidir la acción constitucional interpuesta por ANA PIEDAD BERNAL SÁNCHEZ, SAÚL BERNAL SÁNCHEZ y LEONARDO BERNAL SÁNCHEZ, contra esta repartición y la Comisaría de Familia de Flandes – Tolima, notificada a este Juzgado el 23 de noviembre de 2022 providencia en donde se concedió el amparo constitucional a los accionantes para la protección de su derecho fundamental al debido proceso y en el numeral segundo de la parte resolutive se ordenó a este Juzgado que, *".. en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de esta sentencia, deje sin valor ni efecto la providencia del 29 de septiembre de 2022 y, en su lugar, en los siguientes diez (10) días, emita una nueva decisión, a la luz de las consideraciones expuestas en esta providencia."*, a lo que procederá el juzgado dentro del término concedido, conforme al fallo de tutela proferido por esa Sala, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto la providencia de fecha 29 de septiembre de 2022 proferida al interior de las presente diligencias, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Secretaría notifique la presente determinación a los interesados e intervinientes por el medio más expedito, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

TERCERO: Cumplido lo anterior retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

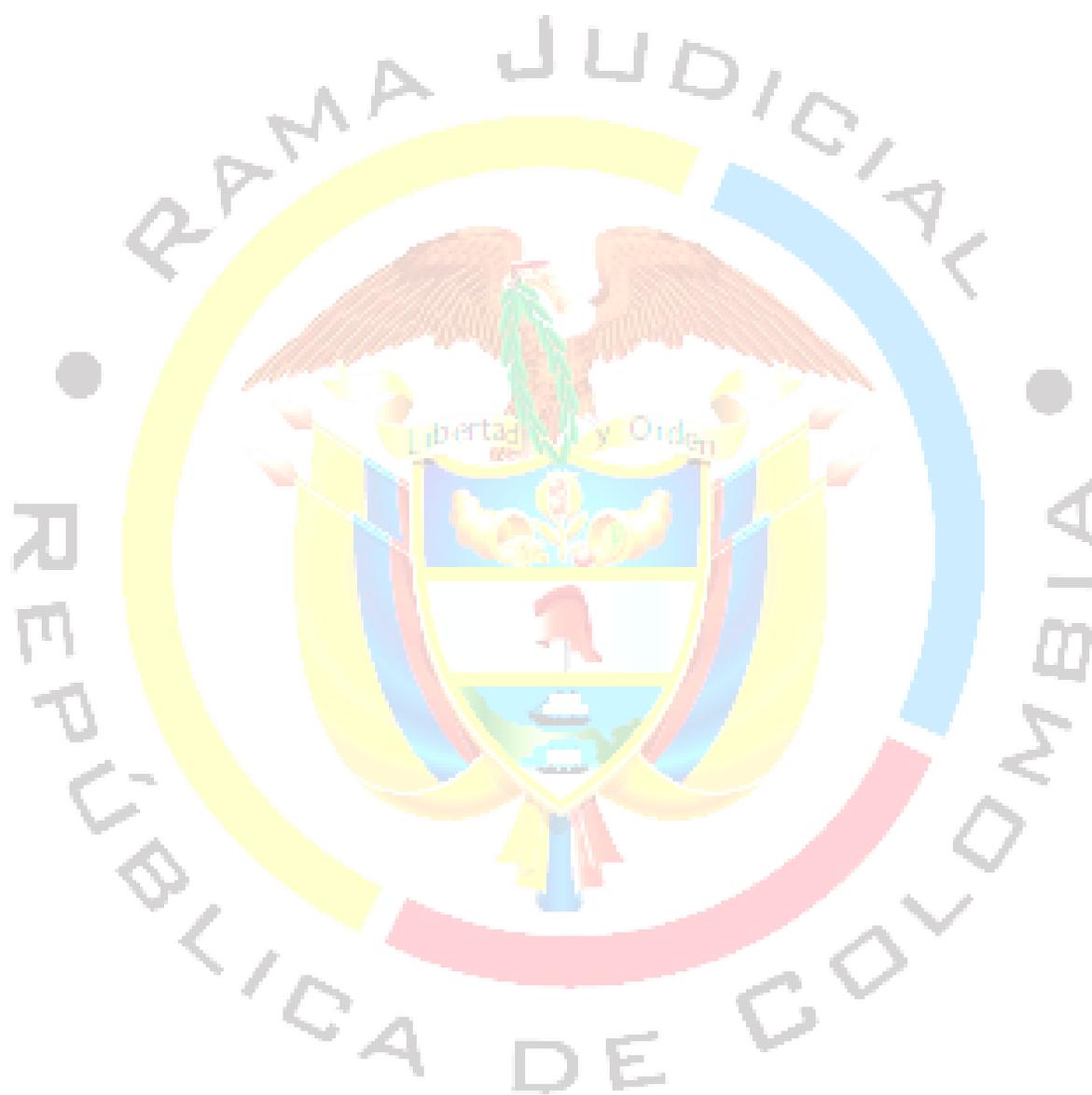
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407250226eb1e5ff229d894b2bbc0bb961d8d08cd4549d3251f97c2dab505715**

Documento generado en 24/11/2022 05:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARIELA PULIDO

Demandados: LEIDY JOHANA CAROLINA VERA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VERA PULIDO, y ALEXANDER VERA ROJAS, en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ JOAQUÍN VERA GARIBELLO, al igual que sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00292 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaría del Juzgado el 18 de octubre de 2022, no se hizo presente heredero indeterminado alguno del causante JOSÉ JOAQUÍN VERA GARIBELLO (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos al Doctor JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación de los demandados LEIDY JOHANA CAROLINA VERA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VERA PULIDO, y ALEXANDER VERA ROJAS en la manera ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Secretaría contabilice el término conferido, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dff63a68f60aab5f25240239e81eb240633ef12c416bab96ba11aa921c1b8**

Documento generado en 24/11/2022 01:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARÉVALO, ANDREA PAOLA MARTÍNEZ ARÉVALO, la menor SHAILA DAMARIS MARTÍNEZ ARÉVALO representada por su progenitora SANDRA ARÉVALO

Herederos: VÍCTOR ORLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, quien actúa en representación de su progenitora, la causante NIDIA MARIA MARTÍNEZ MARTIN (q.e.p.d.); CRISTIAN MAURICIO PINZÓN MARTÍNEZ y GERALDINE PINZÓN MARTÍNEZ quienes actúan en representación de su progenitora, la causante DALIDA ISABEL MARTÍNEZ MARTIN (q.e.p.d.); ADES ANTONIO MARTÍNEZ MARTIN, VICKY YOHANA MARTÍNEZ MARTIN, YEIMY YOLANDA MARTÍNEZ BELTRÁN, MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN y RODRIGO ANTONIO MARTÍNEZ MARTIN

Causante: MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ YATE (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00293 00

Se reconoce personería al abogado JOSÉ BENICIO CRUZ MURILLO como apoderado de ADES ANTONIO MARTÍNEZ MARTIN, VICKY YOHANA MARTÍNEZ MARTIN, VÍCTOR ORLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GERLDINE PINZÓN MARTÍNEZ, CRISTIAN MAURICIO PINZÓN MARTÍNEZ y RODRIGO ANTONIO MARTÍNEZ MARTIN, para los fines y en los términos de los poderes especiales conferidos para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ EDGAR LÓPEZ SEPÚLVEDA como apoderado de MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ y YEIMY YOLANDA MARTÍNEZ BELTRÁN, para los fines y en los términos de los poderes especiales conferidos para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Se reconoce personería a la abogada YANETH ROMERO CABALLERO como apoderada de ENERIET BELTRÁN BERNAL, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial a la mandataria judicial en cita.

Se dispone la vinculación de ENERIET BELTRÁN BERNAL en calidad de cónyuge divorciada con sociedad conyugal pendiente de liquidar en virtud del divorcio del matrimonio celebrado con el causante MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ YATE (q.e.p.d.).

Atendiendo lo manifestado en los poderes he intervención allegadas por los profesionales del derecho reconocidos en la presente providencia, el Despacho tiene por notificados a los herederos y vinculada en cita por conducta concluyente del auto

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

que dio apertura al trámite sucesoral, en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que durante el término de emplazamiento realizado por la Secretaria del Juzgado el 19 de octubre de 2022, no se hizo presente acreedor alguno que se crean con derecho a intervenir en el presente mortuario.

A fin de resolver las controversias suscitadas por los herederos y vinculada en relación al patrimonio a liquidar y en los términos del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **9 de febrero de 2023, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84796020efe42a0d99b31032dd67292d5440a0617b3d45c3442ef445e12e2a42**

Documento generado en 24/11/2022 03:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUIDADO, CUSTODIA Y ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANGIE CAROLINA GÓMEZ MOLANO en representación de sus menores hijos ÁNGEL SANTIAGO PARRA GÓMEZ y SAMUEL DAVID PARRA GÓMEZ

Demandado: JOHN ALEXANDER PARRA PINILLA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00295 00

Por parte de la Asistente Social del Juzgado, realícese la visita domiciliar ordenada en el auto admisorio de la demanda del 4 de octubre de 2022.

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación del demandado JOSÉ DÍAZ GUZMÁN. Para lo cual, secretaría emita el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso con destino a la dirección física señalada en la demanda y remítalo al canal digital del Defensor de Familia para su diligenciamiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85a2c874a1454dc953662d46545cf6e74f68b6d8456ea9bdf0ab7465702d5b7**

Documento generado en 24/11/2022 01:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO

Demandado: El menor MAURICIO TAPIAS ORTIZ representado por su progenitora VIVIANA LORENA ORTIZ MARTÍNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00300 00

Se agrega al expediente las diligencias de notificación allegadas por la abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como curador del menor MAURICIO TAPIAS ORTIZ, guardando silencio dentro del término de traslado de la demanda.

De la oposición presentada por VIVIANA LORENA ORTIZ MARTÍNEZ, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días para los fines y en los términos del inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Fenecido el anterior término, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ddd668bea366e8755f441f301bfc295f43232175c481a2815aa74c490bc4c1**

Documento generado en 24/11/2022 03:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ÁNGELA MARIA GÓMEZ BENAVIDEZ
Demandado: CAMILO ANDRÉS ABRIL TIQUE
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00302 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver se observa que, si bien el apoderado OSCAR LEOBARDO OSUNA PERDOMO recurre el auto admisorio de la demanda del 21 de octubre de 2022, lo cierto es que de la lectura del recurso se observa que busca la adición del capítulo de medidas cautelares a fin de decretar la cuota de alimentos que debe suministrar el demandado a favor de sus menores hijos AMAURY STEPHEN ABRIL GÓMEZ y DOMINIC JOEL ABRIL GÓMEZ, motivo por el cual en uso de la facultad conferida en el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso y en los términos del artículo 287 ibídem, se dispone la adición del auto admisorio en cita a fin de DECRETAR como ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de los menores y en contra del demandado la suma de \$1.659.500.00. Para lo cual, se dispone su embargo y retención de la asignación mensual que percibe el demandado como funcionario del COLEGIO LICEO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS ubicado en la BASE MILITAR DE TOLEMAIDA. Secretaría oficie a quien corresponda.

Notifíquese esta determinación, junto con el auto admisorio en cita al demandado de manera personal.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb67f4368b01673864072e81128df7bbf51c347c400ab8c6f0d4381a3cfe32b**

Documento generado en 24/11/2022 01:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BOHÓRQUEZ

Demandados: DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCÍA, NATALIA STEFANNY RODRIGUEZ GARCÍA y PAULA ANDREA RODRIGUEZ GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00322 00

Se reconoce personería al abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR como apoderado judicial de la demandada, NATALIA STEFANNY RODRIGUEZ GARCÍA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

Téngase en cuenta que los demandados DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCÍA y PAULA ANDREA RODRIGUEZ GARCÍA a folio 5 del pdf 6 del expediente digital, se allanaron a las pretensiones de la demanda.

Conforme lo anterior, el Despacho tiene por notificados a los demandados por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso remitiendo el link.

De la oposición presentada por el abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días para los fines y en los términos del inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

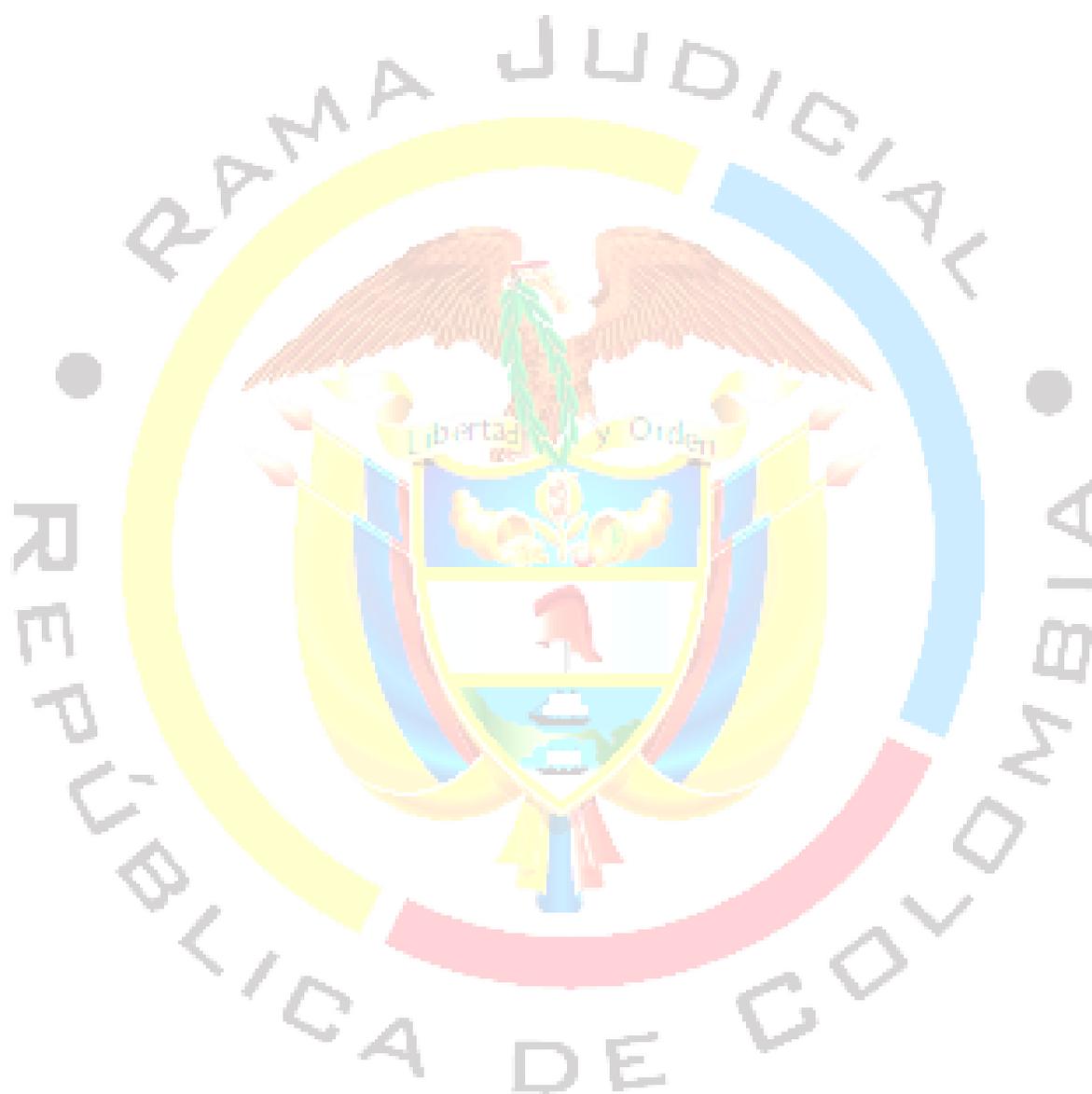
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df431349865c67549b38e8a00bf35ac11c646731ff7d6e9877a5fbd4de4b30d**

Documento generado en 24/11/2022 03:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante: JOSÉ DAVID AMÓRTEGUI RAMÍREZ
Beneficiaria: BELÉN TERESA GUERRERO REYES
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00327-00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 21 de octubre de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmado electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202a5776a843bbfe19c6a5706e6cd0233a758596bbc0ac3af6178cdef56d3a96**

Documento generado en 24/11/2022 03:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: GLADYS ORTIZ MEJÍA en calidad de progenitora de ADRIANA LORENA MIRANDA ORTIZ

Demandado: GUILLERMO MIRANDA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00330-00

Atendiendo lo solicitado por la abogada SILVIA FERNANDA VARÓN BARRETO, secretaria proceda a oficiar en la manera, secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de octubre de 2022 en relación a la medida cautelar decretada en relación de la pensión que devenga el demandado GUILLERMO MIRANDA.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1467c3cc87f07e4c8537e28abef91f85a18d1e23fd9c78f7891928e4123d81**

Documento generado en 24/11/2022 03:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JESSICA YICETH APACHE MORENO

Demandado: ALEJANDRO RAMÍREZ DUQUE

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00360 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Señale el monto de la cuota de alimentos que solicita en la pretensión séptima de la demanda, acreditando la carencia económica de la demandada, frente a la capacidad económica del demandado en suministrarla.
2. Aclare el contenido de las imágenes obrantes en los folios 18 y 19 del pdf 002 del expediente digital.
3. Allegue copia de las constancias de remisión de la demanda junto con sus anexos a la demandada, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab91f25807ae0183aeef9837d046a99ab121448c10e572622df91e8e7d41c916**

Documento generado en 24/11/2022 01:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: EDINSON ALVARADO MARTÍNEZ

Demandado: ELIZABETH GÓMEZ GALVIS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00361 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare si la copia de la letra de cambio obrante en el folio 3 del pdf 003 del expediente digital, hace parte del pasivo a liquidar; en dado caso, deberá proceder a enlistarlo e indicar el canal de notificaciones del acreedor JOSÉ ANGEL CRUZ RANGEL para disponer su vinculación.
2. Allegue copia de las constancias de remisión de la demanda junto con sus anexos a la demandada, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61a15a6f5ae267aa453cf35f17e3cb80eeaec2a7527ae999bedc862c30b7ab7**

Documento generado en 24/11/2022 01:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARIA JANETH GARCÍA ORTIZ en representación de su menor hija SHERLY JULIANA RAMÍREZ GARCÍA

Demandado: ISRAEL RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00362-00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el escrito de demanda y pruebas observando los requisitos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso.
2. Señale el canal digital donde reciben notificaciones judiciales el demandado, pudiendo ser este, cualquier perfil de redes sociales e inclusive WhatsApp e informe como los obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
3. Allegue copia de las constancias de remisión de la demanda junto con sus anexos a los demandados, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c63870c6392823fe46e209aaea784485eff25a5e7792f80a0791f809dd222e**

Documento generado en 24/11/2022 01:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PAGO POR CONSIGNACIÓN
Demandante: OBEIMAR BAMBAGUE PABÓN
Demandado: LEIDY PATRICIA VARGAS RÍOS
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00370 00

Se reconoce personería al abogado BRAYAN ANDRÉS CORREA GRAJALES como apoderado judicial de OBEIMAR BAMBAGUE PABÓN, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Atendiendo lo solicitado por el abogado en cita y en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda.

Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmado electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f95d35eec2c49e92adb1ee81509f5499561295257a92bab8c42a7d22d2ac37**

Documento generado en 24/11/2022 06:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS ADULTO

Demandante: NADIA CATALINA ACOSTA FANDIÑO como persona de apoyo judicial de FAIBER NICOLÁS ACOSTA FANDIÑO

Demandado: MARTIN EMILIO ACOSTA COLLAZOS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00372 00

ADMÍTASE la anterior demanda de ALIMENTOS ADULTO instaurada por NADIA CATALINA ACOSTA FANDIÑO como persona de apoyo judicial de FAIBER NICOLÁS ACOSTA FANDIÑO, en contra de MARTIN EMILIO ACOSTA COLLAZOS en calidad de padre del beneficiario.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 3º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste. Secretaria emita el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso conforme la dirección física denunciada en la demanda y remítalo al canal digital de la parte actora para su diligenciamiento.

Notifíquese al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA y al Ministerio Público e infórmele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

MEDIDAS CAUTELARES

Se decreta como alimentos provisionales a favor de FAIBER NICOLÁS ACOSTA FANDIÑO y en contra de MARTIN EMILIO ACOSTA COLLAZOS el 50% de la pensión que devenga de COLPENSIONES. Secretaría oficie a quien corresponda.

Se reconoce personería a la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, como apoderada judicial de NADIA CATALINA ACOSTA FANDIÑO para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

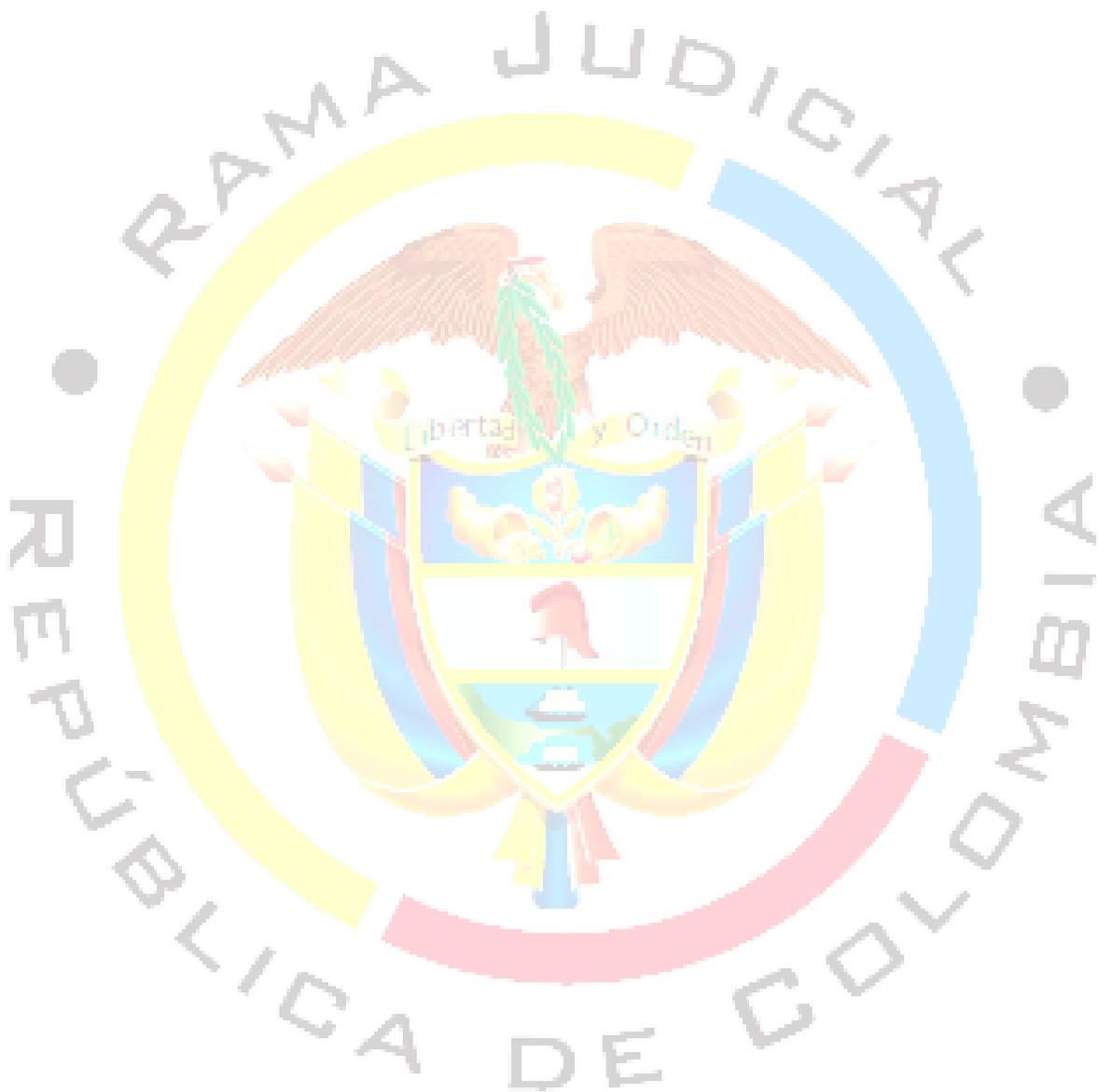
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **126**

De hoy **25 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9961c4fa9cccec27f567fb76a4a52f6fc29198833a4b5e79b68ee9a3f2351e5b**

Documento generado en 24/11/2022 01:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Demandantes: NÉSTOR MIGUEL VALERO GONZÁLEZ, ELKIN FERNANDO VALERO GONZÁLEZ y GLORIA ISABEL VALERO GONZÁLEZ

Beneficiaria: ANA ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00373 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1°. Acredite que la beneficiaria se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, al igual que su imposibilidad de ejercer su capacidad legal que conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

2°. Allegue la valoración de apoyos realizada a la beneficiaria por parte de una entidad pública o privada en los términos del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, que deberá contener como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

3°. Vincúlese a los familiares y personas de apoyo de confianza de la beneficiaria, indicando el canal digital donde reciben notificaciones judiciales y allegando las evidencias de como los obtuvo.

4° Allegue un inventario solemne de los bienes que pretende administrar de propiedad de la beneficiaria.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 126

De hoy 25 de noviembre de 2022



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8828fb90b5668c84aad554cc0a7730fbb89d19f4f5469228d7f2507ae46d5c5a**

Documento generado en 24/11/2022 06:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>